

ACTA DE PREACUERDO, 29 DE FEBRERO DE 2016

En Madrid, a 29 de febrero de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Empresa **ASEA BROWN BOVERI, S.A.** representada por Antonio Freije, M^a José Mingo, Jordi Sánchez, Irene Conde y Lydia Prat.

DE OTRA PARTE, la representación sindical de los trabajadores de la Empresa representada por:

- UGT: Amaro García, Carlos Chantal, Mercedes Pantoja, Domingo Vigara, Maria del Mar Garcia, Juan Pablo Gil y Jorge Sanz.
- CC.OO: Ramón López, Ivan Castro, Sara Quintana, Francisco Javier Aviles, Gonzalo Focillas. Francisco Portales

Abierta la sesión y reunidas ambas partes han llegado al siguiente PREACUERDO que se someterá a votación de la asamblea de los trabajadores el día 4 de marzo de 2016.

En el presente documento se recogen las modificaciones a introducir en el actual convenio, quedando el resto como está, salvo los aspectos regulados por el acuerdo marco.

ACUERDOS

Art. 3: DURACIÓN Y VIGENCIA:

La vigencia del Convenio será de tres años a contar desde el día 1 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Las tablas salariales y precios de horas extras se reflejan actualizados al día de la firma.

Todos los artículos que no se hayan negociado, y que tampoco estén regulados en el acuerdo marco, se quedan redactados según el anterior convenio.

A collection of handwritten signatures in blue ink, including names like 'Amaro', 'J. Mingo', 'Jordi Sánchez', 'Irene Conde', 'Lydia Prat', 'R. López', 'Ivan Castro', 'Sara Quintana', 'F. Aviles', 'G. Focillas', and 'F. Portales'. There are also several illegible scribbles and initials.

Art 7: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:

El encuadramiento profesional de los trabajadores en este Convenio se basa en Grupos Profesionales de acuerdo al Convenio Colectivo de la Industrial del Metal para la Comunidad de Madrid vigente (2015-2017).

CRITERIOS GENERALES

1. La Clasificación Profesional se efectúa atendiendo fundamentalmente a los criterios de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.
2. La clasificación se realiza en Grupos Profesionales y por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores y trabajadoras.
3. En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes Grupos Profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del Grupo Profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en Grupos Profesionales inferiores.
4. Los criterios de definición de los grupos profesionales se acomodan a reglas comunes para todos los trabajadores y trabajadoras, garantizando la ausencia de discriminación directa o indirecta entre hombres y mujeres.
5. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado Grupo Profesional, según los criterios determinados en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los siguientes:

a. Conocimientos

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

b. Iniciativa

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

c. Autonomía

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

d. Responsabilidad

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de la gestión.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in blue ink. Some are clearly legible, including 'J. P. ...', 'S. Quintana', and 'C. ...'. There are also various abstract scribbles and initials scattered across the bottom area.

e. Mando

Factor que tendrá en cuenta el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto, teniendo en cuenta la naturaleza del colectivo y el número de personas sobre las que ejerce el mando.

f. Complejidad

Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

6. Las categorías profesionales vigentes en el convenio que finalizó el 31 de diciembre de 2012, se tomaron como referencia de integración en los Grupos profesionales, a título orientativo se mencionan en cada uno de los mismos, y se realiza su División Funcional definidas en los siguientes términos:

A. Técnicos: Es el personal que por sus cualificados conocimientos y/o experiencia supervisa y realiza tareas técnicas, de gestión, comerciales, organizativas y de taller.

B. Empleados: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico contable, coordinar labores productivas o realizar tareas que comporten atención a las personas.

C. Operarios: Es el personal que, por sus conocimientos y/o experiencia técnica o de oficio, ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones complementarias, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

DESCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO PROFESIONAL 1

Criterios Generales

Los trabajadores o trabajadoras pertenecientes a este Grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación: Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, completados con estudios específicos.

GRUPO PROFESIONAL 2

Criterios Generales

Son trabajadores y trabajadoras que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación.- Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa.

GRUPO PROFESIONAL 3

Criterios Generales

Son aquellos trabajadores o trabajadoras que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación.- Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o superior, y/o de módulo superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

GRUPO PROFESIONAL 4

Criterios Generales

Aquellos trabajadores y trabajadoras que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

Formación.- Titulación equiparable a Bachillerato, ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]

GRUPO PROFESIONAL 5

Criterios Generales

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación.- Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

GRUPO PROFESIONAL 6

Criterios Generales

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación.- Formación equiparable a Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como a conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

GRUPO PROFESIONAL 7

Criterios Generales

Estarán incluidos aquellos trabajadores y trabajadoras que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación.- Enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Las antiguas categorías quedan encuadradas en grupos de la manera que se detalla en la tabla, siéndoles de aplicación los salarios que se marcan:

Miguel
J. P. Puntig
Miquel
Vrlos
Miquel

Grupo	Nivel	Operarios	Empleados	Técnicos
1	1.1			Ingeniero/Licenciado/ Grado 6 años: 36.635
	1.2			4 años: 33.854
	1.3			2 años: 31.074
	1.4			Entrada: 28.292
2	2.1			Ingeniero Técnico 6 años: 34.600
	2.2			Diplomado 6 años: 32.606
	2.3			Ingeniero Técnico 4 años: 31.976
	2.4			Diplomado 4 años: 30.134
	2.5			Ingeniero Técnico 2 años: 29.352
	2.6			Diplomado 2 años: 27.664
	2.7			Ingeniero Técnico Entrada: 26.727
	2.8			Diplomado Entrada: 25.193
3	3.1			Jefe de Taller /Maestro 1º: 26.316
	3.2			Analista: 25.193
	3.3			Jefe de Admon. 1ª: 27.439
	3.4			D. Proyectista: 26.316
	3.5			Maestro 2º: 24.069
	3.6		Encargado: 24.631	
4	4.1			Jefe de Admon. 2ª: 25.193

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'J. P. ...'.

	4.2	Oficial 1ª: 23.340		
	4.3		Oficial Adm 1ª: 22.946	
	4.4		Delineante 1ª/Tec.Org.1ª : 24.069	
5	5.1		Oficial Adm 2ª/ Delineante 2ª/ Tec. Org. 2ª 20.700	
	5.2	Oficial 2ª: 21.675		
6	6	Oficial 3ª: 20.453	Aux. Adm. /Aux. Org: 18.454	
7	7.1	Especialista: 17.642		
	7.2	Peón: 16.176	Almacenero: 17.641	

Definición de categorías:

Ingenieros / Licenciados / Diplomados: Son los que desempeñan funciones o trabajos para cuyo ejercicio están facultados por su título profesional, en virtud de contrato de trabajo concertado en razón de aquel título, siempre que ejerzan su cometido de una manera normal y regular.

Analista: Son los técnicos que poseen conocimientos de informática que permiten identificar y afrontar los problemas de integración con otros campos o entornos técnicos, dominando la metodología de desarrollo de sistemas.

Delineante Proyectista: Es el técnico para cuyo cometido no necesita título profesional que, dentro de las especialidades técnicas a que se dedica la sección en que presta sus servicios, proyecta o detalla lo que le indica el ingeniero bajo cuyas órdenes está. Ha de estar capacitado para dirigir montajes, levantar planos topográficos de los emplazamientos de las obras a estudiar, contar y replantear. Dentro de todas estas

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and several signatures and scribbles at the bottom.]

funciones, las principales son: Estudiar toda clase de proyectos, el desarrollo de la obra que haya de construir y la preparación de datos que pueden servir a los presupuestos.

Delineante 1ª: Es el técnico que, además de los conocimientos exigidos al delineante de segunda, está capacitado para el complejo desarrollo de los proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, sean del natural o del esquema y anteproyectos estudiados, croquización de maquinaria en conjunto; despiece de planos de conjunto, pedidos de materiales para consultas y obras que hayan de ejecutarse; interpretación de los planos, cubicaciones y transportaciones de mayor cuantía, cálculo de resistencia de piezas y de mecanismos o estructuras metálicas previo conocimiento de las condiciones de trabajo y esfuerzo a que estén sometidos.

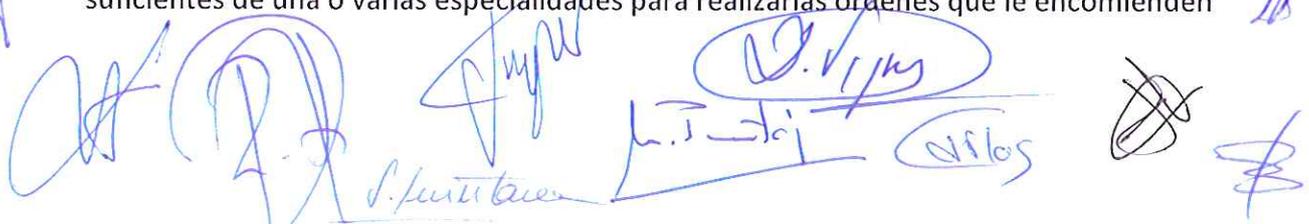
Delineante 2ª: Es el técnico que ejecuta, previa entrega de los croquis, planos de conjunto o de detalle, bien precisados y acotados; cubica y calcula el peso de materiales en piezas cuyas dimensiones están determinadas, croquiza al natural piezas aisladas que él mismo dibuja y posee conocimientos elementales de resistencia de materiales, proyecciones o acotamientos de detalles de tales resistencias de materiales, proyecciones o acotamientos de detalles de menor cuantía.

Jefe de Taller: Es el técnico que con mando directo sobre maestros, y a las órdenes del ingeniero o ayudante jefe, si lo hubiere, tiene responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad del personal.

Maestro 1ª: Es el técnico procedente de alguna de las categorías profesionales o de oficio que, bajo las órdenes inmediatas del ayudante de ingeniero o jefe de taller, si estos existen, teniendo mando directo sobre los maestros segundos y demás técnicos inferiores, si los hubiere, dirige los trabajos del taller o sección, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos, indicando al obrero la forma de ejecutar aquellos trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas a emplear; debe, por tanto, poseer conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le encomienden sus superiores, inherentes a su función, y para el trazado de la interpretación de croquis, planos, y es asimismo responsable de la disciplina del taller o sección de su mando. Es función propia de esta categoría facilitar los datos de coste de mano de obra, avances de presupuestos y especificación de materiales, según planos e instrucciones.

Maestro 2ª: Es el técnico procedente de alguna de las categorías profesionales o de oficio, que, bajo las órdenes inmediatas del jefe de taller o maestro primero, si éstos existen, dirige los trabajos de un pequeño taller, sección o departamento de reparaciones, con la consiguiente responsabilidad sobre la forma de ordenarlos, indicando al obrero la forma de ejecutar aquellos trabajos, el tiempo a invertir y la herramienta a emplear.

Encargado: Es el técnico que bajo las órdenes inmediatas del maestro, dirige los trabajos de una sección, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos, indicar al obrero la forma de ejecutar aquellos, posee conocimientos suficientes de una o varias especialidades para realizar las órdenes que le encomienden



sus superiores y es responsable de la disciplina de su sección, con práctica completa de su cometido.

Oficial 1ª: Es el operario que ostentando la calificación de oficial de segunda dentro de la empresa, posee los conocimientos teórico-prácticos establecidos por ésta para realizar trabajos tanto de su especialidad como aquellos otros que, siendo de su profesión, supongan especiales conocimientos, empeño y delicadeza.

Oficial 2ª: Es el operario que ostentando la calificación de oficial de tercera dentro de la empresa, posee los conocimientos teórico-prácticos establecidos por ésta para demostrar su aptitud en la realización de trabajos que cuentan con un suficiente grado de perfección y calidad.

Oficial 3ª: Son los operarios que, con la preparación y conocimiento a nivel de los que se pueden adquirir en el grado de oficialía en los Centros de Formación Profesional, los acreditan para realizar las labores que por sus conocimientos, iniciativa y responsabilidad les corresponda.

Especialista: Son los operarios que mediante la práctica de una o varias actividades laborales de las específicamente constitutivas de un oficio, de las requeridas para la atención, entretenimiento y vigilancia de máquinas motrices, operatorias, elementales o semiautomáticas, o de las determinativas de un proceso de fabricación o producción que implique responsabilidad directa o personal en su ejecución, han adquirido la capacidad suficiente para realizar dicha labor o labores con un acabado y un rendimiento adecuado y correcto.

Peón: Aquellos operarios ejecuten labores para cuya realización se requiere principalmente la aportación de esfuerzo físico y atención.

Almacenero: Es el subalterno responsable del Almacén General o de cada uno de los almacenes generales que tenga la empresa, encargado de despachar los pedidos en los mismos, de recibir las mercancías y distribuir las en las distintas dependencias de los almacenes y de registrar en los libros el movimiento de material que haya habido durante la jornada, redactando y remitiendo a las oficinas las relaciones correspondientes, indicando destino de materiales y procedencia.

Jefe de Administración Primera: Es el administrativo que lleva la inspección, revisión o dirección de una o varias secciones; está encargado de imprimirles unidad, distribuye y dirige el trabajo, ordenado debidamente, y aporta sus iniciativas para el buen funcionamiento de las mismas.

Jefe de Administración Segunda: Es el administrativo que actúa a las órdenes inmediatas del jefe de primera respectivo, si lo hubiere, y está encargado de orientar, sugerir y dar unidad a la sección o dependencia que tenga a su cargo, así como de

A collection of approximately 15 handwritten signatures and scribbles in blue ink, scattered across the bottom of the page. Some are clearly legible, such as 'M. P. Santos' and 'S. Quintana', while others are abstract scribbles.

distribuir el trabajo entre los oficiales, auxiliares, y demás personal que de él dependa, si ese existiere, y tiene, a su vez, la responsabilidad inherente a su cargo.

Oficial Administrativo 1ª: Es el administrativo con un servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringida, con o sin otros empleados a sus órdenes, ejecuta algunos trabajos administrativos, resolviendo cuantos problemas surjan en su ejecución.

Oficial Administrativo 2ª: Es el administrativo que, con iniciativa restringida y con subordinación a jefes y oficiales de primera, si los hubiere, efectúa operaciones auxiliares de las actividades administrativas.

Auxiliar Administrativo: Es el administrativo que, sin iniciativa propia, se dedica dentro de las oficinas a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes a los trabajos de aquellas.

Técnico Organización 1ª: Es el técnico que está a las órdenes de los jefes de primera o segunda, si estos existiesen, y realiza los trabajos relativos a las funciones de organización científica del trabajo.

Técnico Organización 2ª: Es el técnico que, realiza funciones relativas a la organización científica del trabajo bajo supervisión del Técnico de Organización de Primera.

Auxiliar Organización: Realiza trabajos sencillos de organización científica del trabajo, bajo la supervisión del Técnico de Organización de Primera o Segunda.

Movilidad entre grupos:

Para ascender a un grupo profesional superior se establecerán sistemas de carácter objetivo, tomando como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) Titulación adecuada.
- b) Conocimiento del puesto de trabajo.
- c) Historial profesional.
- d) Haber desempeñado función de superior grupo profesional.
- e) Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan que serán adecuadas al puesto a desempeñar.

En idénticas condiciones de idoneidad se adjudicará el ascenso al más antiguo.

La empresa comunicará las vacantes existentes, con las descripciones del perfil y requerimientos del puesto.

Los representantes de los trabajadores y trabajadoras dentro de su ámbito de competencia, ejercerán la labor de vigilancia que les corresponda en esta materia, conforme al artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Cambio de categoría dentro de un mismo grupo:

Cuando un empleado pase a realizar de manera permanente (periodo superior a un año) las funciones y tareas propias de una categoría superior a la que tiene asignada dentro del mismo grupo profesional, se le cambiará a dicha categoría y se le pondrá el salario correspondiente a la misma.

En ningún caso se realizarán cambios a una categoría inferior, dentro del mismo grupo.

Art 9: SALARIO CONVENIO:

Categoría	2016
Almacenero	17.641
Analista	25.193
Aux. Adm.	18.454
D. Proyectista	26.316
Delineante 1 ^a	24.069
Delineante 2 ^a	20.700
Diplomado (2)	27.664
Diplomado (4)	30.134
Diplomado (6)	32.606
Diplomado (e)	25.193
Encargado	24.631
Especialista	17.642
Ing. Tecnico (2)	29.352
Ing. Tecnico (4)	31.976
Ing. Tecnico (6)	34.600
Ing. Tecnico (e)	26.727
Ingeniero (2)	31.074
Ingeniero (4)	33.854
Ingeniero (6)	36.635
Ingeniero (e)	28.292
J. Adm. 1 ^a	27.439
J. Adm. 2 ^a	25.193
J. Taller	26.316
Licenciado (2)	31.074
Licenciado (4)	33.854
Licenciado (6)	36.635
Licenciado (e)	28.292
Maestro 1 ^a	26.316
Maestro 2 ^a	24.069
Maestro Ind. (2)	22.671
Maestro Ind. (4)	24.688
Maestro Ind. (6)	26.706
Maestro Ind. (e)	20.653
Ofic. 1 ^a	23.340
Ofic. 2 ^a	21.675

Ofic. 3ª	20.453
Ofic. Adm. 1ª	22.946
Ofic. Adm. 2ª	20.700
Peon	16.176
Tec.Org. 1ª	24.069
Tec.Org. 2º	20.700
Auxiliar Organización	18.454

Art 11: PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

Se mantiene la estructura e importes y se revalorizará atendiendo a lo definido en el acuerdo marco, con un mínimo del 0,6%.

Art 12: HORAS EXTRAS:

El presente artículo afectará a todo el colectivo que este amparado dentro de este convenio.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el artículo 29 del presente convenio.

Las horas extraordinarias se remunerarán en función de la categoría profesional del empleado, distinguiéndose entre la hora extraordinaria normal, la festiva realizada en sábado, domingo, festivos o nocturnas (entre las 22 y las 6 h) y las de viaje.

Categoría	H. EXTRA	PLUS FESTIVO	H. EXTRA FESTIVO	HORA VIAJE	GRUPO
Ing. e / Ldo. e	20,70	6,29	26,99	13,85	1
Ing. (2) / Ldo. (2)	20,70	6,29	26,99	13,85	1
Ing. (4) / Ldo. (4)	20,70	6,29	26,99	13,85	1
Ing. (6) / Ldo. (6)	20,70	6,29	26,99	13,85	1
Ing. Técnico (e) Dpmdo (e)	20,70	6,29	26,99	13,85	2
Ing. Técnico (2) Dpmdo (2)	20,70	6,29	26,99	13,85	2
Ing. Técnico (4) Dpmdo (4)	20,70	6,29	26,99	13,85	2
Ing. Técnico (6) Dpmdo (6)	20,70	6,29	26,99	13,85	2
Encargado Maestro 1ª Maestro 2ª	20,70	6,29	26,99	13,85	3

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Delineante /Proyectista					
J. Adm. 1ª	18,49	6,29	24,78	13,85	3
J. Taller	18,49	6,29	24,78	13,85	3
Jefe de Admon 2ª / Ofic. 1ª / Ofic. Admvo 1ª / Delineante 1ª / Tco. Org. 1ª	18,49	6,29	24,78	13,85	4
Ofic. 2ª / Ofic. Admvo. 2ª / Delineante 2ª /Tco. Org. 2ª	18,49	6,29	24,78	13,85	5
Ofic. 3ª /Aux. Admvo / Aux. Org.	18,49	6,29	24,78	13,85	6
Especialista /Peon /Almacenero	17,49	6,29	23,78	13,85	7

Cada hora extraordinaria se podrá compensar de común acuerdo con la dirección de la empresa por una hora y cuarenta y cinco minutos de tiempo libre. En caso de no acuerdo entre las partes, el trabajador preavisando con 15 días de antelación podrá disfrutar de estas horas en períodos no superiores a 5 días laborables, y con intervalos de al menos un trimestre entre cada disfrute. Sin que ello, en el caso de horas realizadas en sábados, domingos, festivos o nocturnas se tengan que deducir el importe del plus, salvo que las horas a compensar sean por tiempo de viaje.

Se mantiene el concepto de "diferencia precio hora extra" para los empleados que provenían del I Convenio Colectivo de ABB Sistemas Industriales y cuyo precio de hora extraordinaria era superior.

Al personal de Taller de Motormanagement se le aplicará la siguiente tabla, siendo A la hora extraordinaria normal y B la hora en festivo:

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

(Circled signature: J. López)

(Signature: J. Santej)

(Signature: P. Quintana)

(Signature: Carbs)

(Signature: F. D.)

Categoría	A	B
Maestro 1ª	21,94	24,58
Maestro 2ª	21,94	24,58
Encargado	21,94	24,58
Ingeniero (e)	21,94	24,58
Ingeniero (2)	21,94	24,58
Ingeniero (4)	21,94	24,58
Ingeniero (6)	21,94	24,58
Ing. Técnico (e)	21,94	24,58
Ing. Técnico (2)	21,94	24,58
Ing. Técnico (4)	21,94	24,58
Ing. Técnico (6)	21,94	24,58
Ofic. 1ª	19,42	21,89
Ofic. 2ª	19,42	21,89
Ofic. 3ª	17,16	19,29
Especialista	17,16	19,29

Art 17 y 18: DIETAS Y KM

El colectivo de servicios y puesta en marcha irá a dietas como hasta el momento. Por otra parte, los trabajadores cuya media de viajes en el año anterior haya sido igual o superior al 70% también irán a dietas. El resto irán a gastos pagados.

Art 23: AYUDA A COMIDA:

Año 2015: 9,79 Euros.

Año 2016: 9,85 Euros

Año 2017: Incrementar el importe con el IPC.

Para incrementos inferiores al 0,6%, se tomará esta cifra como referencia de IPC.

Art 26: AYUDA PRE-ESCOLAR:

A los trabajadores que tengan hijos entre 0 y 3 años la Empresa les abonará ayuda preescolar de 370 € al año por hijo.

Art. 24: SUBSIDIO A TRABAJADORES CON FAMILIARES CON DISCAPACIDAD

Se incrementa la cifra a 2.300 €.

Handwritten signatures in blue ink, including names like 'L. P. P. P.', 'P. P. P.', and 'P. P. P.', along with various scribbles and initials.

Art. 31: VACACIONES

Mantenimiento, para los años de duración del convenio, de los días de vacaciones establecidos en el actual convenio (22 días + 4 días de libre disposición), respetando a título personal, aquellos casos en los que las vacaciones sean superiores a lo expuesto en este apartado.

Los trabajadores/as deberán conocer y tener aprobado por su responsable, su periodo de disfrute de vacaciones estivales, con al menos 2 meses de antelación, como establece la legislación laboral. La fecha máxima de publicación de las vacaciones será el 30 de abril de cada año.

Si en el sistema de vacaciones el estado de la solicitud del empleado esta en preaprobación más de 15 días se considerarían aprobadas.

Art. 35: FORMACIÓN

La ayuda se incrementa a 550 €.

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, scattered across the lower half of the page. Some are circled or underlined. One signature is clearly legible as 'M. Tencio'. Another signature below it appears to be 'S. Quintana'. There are several other illegible signatures and initials, including one that looks like 'S. Tencio' and another that looks like 'S. Quintana'.

